



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las once horas, del día **lunes once de enero de dos mil veintiuno**, se reunieron en la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del 2021 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., derivado de las circunstancias que aquejan a nivel mundial por la epidemia del COVID´19, tomando las medidas de seguridad y valiéndose de la tecnología que está al alcance de los hogares, los CC. Maestro en Ciencias Pablo Montes Utrera, Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V., e Integrante Titular del Comité de Transparencia; Lic. Daniel Guillermo Ochoa López, Subdirector Jurídico Corporativo en Liconsa S.A. de C. V. y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Serafín Adrián López Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.; el Ing. Carlos Bernal González, Responsable del Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la Mtra. Rosa Leticia Rojas Uribe, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Liconsa e Invitada; el C.P. Ricardo Reyes Velázquez, Coordinador "A" de la Subdirección de Presupuesto e Invitado; y Elba Xóchitl Rodríguez Pérez, Encargada del Departamento de Vinculación e Información para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria Virtual de 2021**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
Segundo	Aprobación del Orden del Día. -----
Tercero	Confirmar, modificar o revocar el requerimiento de clasificación de la información respecto de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2014300036220 , solicitada por la Gerencia de Control Presupuestal (Subdirección de Presupuesto) adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que la Secretaría Técnica constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Primera Sesión Extraordinaria Virtual de 2021** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO 01/1ª EXT/2021. Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de 2021. -----

TERCERO. La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar:

1.- Con fecha 11 de noviembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300036220**, misma que se adjuntó en la Carpeta de Trabajo, en la cual esencialmente el peticionario solicitó:

I.- *Se me informe si existe el oficio número LICONSA-GCP-109-2020, de fecha (4) de marzo de dos mil veinte (2020) emitido por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Control Presupuestal, y cuál es el contenido del mismo, para poder constatar su relación con el contrato de marras.*

II.- *En su caso, se me informe cual fue el destino de los recursos etiquetados en la partida presupuestal motivo del oficio en comento, toda vez que los recursos financieros, de acuerdo a lo declarado por el representante legal de la contratante, estaban destinados a cubrir las erogaciones del contrato de marras, sin embargo a decir del personal del Departamento de Cuentas por Pagar, esos recursos financieros no existen, hechos que se actualiza y demuestran con la negativa infundada de la contratante para realizar los pagos en tiempo y forma, lo cual afecta directamente a mí representada.*

2. La Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), a través de correos electrónicos institucionales, ambos de fecha 11 de noviembre de 2020, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Producción, unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., y en el Manual de Organización General de Liconsa, ambos vigentes, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

3.- El día 30 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección de Producción el oficio **DPL/GP/HBC/1421/2020** de fecha 25 de noviembre, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda de la información solicitada por el peticionario.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

4.- El 04 de diciembre de 2020, la Unidad de Transparencia, recibió de la Gerencia de Control Presupuestal adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-GCP-311-2020** de fecha 01 de diciembre de 2020, a través del cual solicita a la Unidad de Transparencia, presentar a este cuerpo colegiado para su aprobación la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2014300036220, manifestando la complejidad de la información solicitada por el ciudadano, motivo por el cual se requiere analizar a detalle todo lo relacionado con la "OBRA CENTRO DE ACOPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA".

5.- El día 9 de diciembre de 2020, el Comité de Transparencia, celebro la Décima Sesión Extraordinaria, donde se acordó la siguiente resolución:

Resolución 02/10ª EXT/2020. Con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., CONFIRMA el requerimiento de ampliación de plazo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2014300036220, solicitada por la Subdirección de Presupuesto en LICONSA, S.A. de C.V. (Gerencia de Control Presupuestal) adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, y se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al peticionario esta resolución.

6.- El día 31 de diciembre de 2020, la Unidad de Transparencia, recibió de la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Control Presupuestal (Subdirección de Presupuesto), el oficio **LICONSA-GCP-581-2020** de fecha 29 de diciembre de 2020, a través de la cual solicitó a la Unidad de Transparencia, presentar al Comité de Transparencia RESERVAR por 5 años el contenido del oficio **LICONSA-OCP-109-2020**, por considerarse información CLASIFICADA. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño.

Adicionalmente a lo anterior es menester comentar lo siguiente: -----

La Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone: -----

Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño. -----

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva. -----

De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito indicar lo dispuesto en el artículo 104. -----

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Daniel Guillermo Ochoa López, haciendo uso de la palabra, señaló que del análisis practicado a la solicitud de la Subdirección de Presupuesto y con la finalidad de que este cuerpo colegiado tenga presentes los elementos necesarios que se manifiestan en la Ley General y en la Ley Federal de Transparencia, respecto a la existencia de razones motivadas para la resolución respectiva, solicitó al representante de la Subdirección de Control Presupuestal robustezca los motivos para reservar la información que solicita, específicamente sobre: -----

- El supuesto que se invoca señalado en el artículo 113 fracción VIII marca que la información reservada podrá clasificarse cuando su publicación contenga las *opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva*, no hay que perder de vista que el oficio LICONSA-GCP-109-2020 se refiere a la liberación presupuesta, información meramente informativa, sin embargo agradecería a la Subdirección de Control Presupuestal manifestarse sobre esta situación. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021

- De la motivación desarrollada en su oficio LICONSA-GCP-581-2020 informar a dónde se envió la información que menciona en el contenido del último párrafo de la página cuatro. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, continuando con el uso de la palabra, solicitó la Subdirección de Presupuesto robustecer lo manifestado en su documento denominado **“PRUEBA DE DAÑO”**. -----

--- El representante de la Subdirección de Presupuesto, C.P. Ricardo Reyes Velázquez, tomando el uso de la palabra, señaló que en la **“PRUEBA DE DAÑO”**, realizada, se establece un procedimiento ante el OIC, en la cual se solicita la deliberación de los procedimientos de las obras públicas, donde se apela a que se divulgarían nombres de funcionarios públicos que no se pueden exponer, dado que aún no se tiene un procedimiento del OIC, para salvaguardar un derecho de defensa. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, con el uso de la palabra, solicitó la Subdirección de Tesorería manifestar su respuesta ante el Comité, asimismo agradecería a la Subdirección de Presupuesto indicar su manifestación sobre el punto número dos. -----

--- El C.P. Ricardo Reyes Velázquez, representante de la Subdirección de Presupuesto, tomando el uso de la palabra nuevamente, señaló que esos documentos se reunieron en un anexo para enviarlo a la contraloría de Liconsa, S.A. de C.V., para su análisis, es decir, son pruebas que se tienen y remiten en diversos anexos, para que el Órgano interno de Control de Liconsa, S.A. de C.V., emita su opinión a través de un acta circunstanciada. -----

--- La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra, señaló que en el supuesto invocado por la subdirección de Presupuestos en el artículo 113 fracción 8, menciona específicamente que la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo, solicitando al personal representante de la Subdirección DE Presupuesto, abundar más en cuál de los supuestos recae su petición. -----

--- El representante de la Subdirección de Presupuesto, C.P. Ricardo Reyes Velázquez, tomando el uso de la palabra nuevamente, señaló que se estaba violentando la norma, respecto de la adjudicación de los contratos solicitados por el ciudadano, ya que esos deberían ser adjudicados en un capítulo específico llamado **“Programas y Proyectos de inversión”**, ahí deberían estar autorizados ante las autoridades competentes de Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante la Unidad de Inversiones, razón por cual se le pide al Órgano Interno de Control de Liconsa, S.A. de C.V., que de sus recomendaciones, opiniones o puntos de vista, para deliberar si se violentó la norma o no y así sancionar a quien corresponda por la realización de los contratos en comento. -----

--- La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra, expuso que de acuerdo a lo dicho por el representante de la Subdirección de Presupuesto, los integrantes del Comité de Transparencia deben tener oportunidad de revisar el oficio que se pretende mandar a Reserva, toda vez que se debe comprobar que tenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista dentro del contenido de dicho oficio. Así mismo señaló que tal vez el oficio formaría parte de un proceso de investigación o de responsabilidad, haciendo énfasis en la diferencia entre lo requerido o lo que se está analizando en el cuerpo colegiado. -----

[Handwritten signatures and initials]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

--- La invitada Mtra. Rosa Leticia Rojas Uribe, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Liconsa, señaló que la información en comento se debe reservar en su totalidad, ya que la Unidad de Finanzas y Planeación hizo de conocimiento de la contraloría dicho asunto el día 11 de diciembre 2020, asimismo el día 15 de diciembre de 2020, se recibieron cuatro carpetas con información complementaria, de las cuales, el área investigadora a mi cargo, considera que existen los elementos suficientes para iniciar de manera formal una investigación, de acuerdo al artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo el 116 en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual no se pueden divulgar ni nombres, ni datos, ni acontecimientos que se encuentren en la etapa indagatoria. -----

--- Continuando con el uso de la palabra, la Mtra. Rosa Leticia Rojas Uribe, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Liconsa, acento que la fracción que aplicaría más, sería que en caso de que se publicará esta información, podría obstruir las actividades de verificación, de inspección y de indagatoria relativas al cumplimiento de las Leyes, reiterando a los integrantes del Comité que el expediente ya se encuentra abierto, por lo cual el Órgano Interno de Control, no puede entregar información al respecto porque que caería en una irregularidad grave. -----

--- Haciendo uso de la palabra, el Ing. Carlos Bernal González, Responsable del Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, señaló a los miembros del Comité, que si bien era cierto que toda la clasificación y argumentos vertidos en la presente sesión, se centraban en dar respuesta a la fracción 1 de la petición, sin embargo, preguntaba respecto a la fracción 2 de la petición, ya que si no se daría una respuesta parcial. -----

--- Tomando el uso de la palabra, la C.P. Eva Simancas de la Subdirección de Tesorería General e Invitada del Comité de Transparencia, expuso que la Tesorería no podría participar para contestar ese numeral, debido que el Departamento de cuentas por pagar, no ha tenido acercamiento o interacción con el proveedor, razón por lo cual no tendrían elementos para responder dicho requerimiento. -----

--- Solicitando el uso de la palabra, la Mtra. Rosa Leticia Rojas Uribe, Titular de Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Liconsa, señaló que desde el momento en el que el OIC tiene en investigación la información requerida por el ciudadano, los miembros del órgano Colegiado, desde considerar cuidar la posible información o respuesta que se dé, ya que se podrían perjudicar o entorpecer las investigaciones de la Autoridad, agradeciendo tomar en consideración lo expuesto, haciendo énfasis en que se debería reservar en su totalidad la información, al menos hasta que concluya la investigación. De ser el caso, no entregar nombres, ni datos de personas, ni datos específicos del asunto como cifras, costos, contratos o de alguna transacción. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Daniel Guillermo Ochoa López, haciendo uso de la palabra, solicitó **Confirmar** la clasificación de información con carácter de reservada por cinco años el contenido del oficio LICONSA-OCP-109-2020, requerido para atender la solicitud de acceso a la información con folio **2014300036220**, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario adicional al respecto, no habiendo ningún comentario adicional al respecto, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

Acuerdo 02/1ª EXT/2021. Con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 97, 98 fracción I, 102, 105, 110 fracción VIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103 fracción VIII, 104, 106, 108, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., por mayoría de votos CONFIRMA la petición de RESERVAR por 5 años el contenido del oficio LICONSA-GCP-109-2020, por considerarse información CLASIFICADA, respecto de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2014300036220, solicitada por la Gerencia de Control Presupuestal (Subdirección de Presupuesto) adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, sin menoscabo de que una vez cumplidas las acciones que motivaron su reserva este será considerado como público inclusive dentro del período señalado, y se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al peticionario esta resolución. -

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **once horas con cincuenta minutos del día de su inicio**, declarando el **cierre de la Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

M. en C. Pablo Montes Uretra
Titular del Órgano Interno de Control en
Liconsa S.A. de C.V., e
Integrante Titular del Comité de Transparencia

Lic. Serafín Adrián López Reyes
Titular del Área de Auditoría Interna de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Suplente de la Integrante Titular del Órgano
Interno de Control en Liconsa

Lic. Daniel Guillermo Oschoa López
Subdirector Jurídico Corporativo y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Ing. Carlos Bernal González
Responsable del Departamento de Activo Fijo y
Archivo Documental y Suplente del
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021**

Elba Xóchitl Rodríguez Pérez
Encargada del Departamento de Vinculación e
Información y
Secretaria Técnica

Area with horizontal dashed lines for text entry.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
CONSTANCIA DE ACUERDO**

Naucaipan de Juárez, Estado de México, a once de enero de dos mil veintiuno, los suscritos M. en C. Pablo Montes Utrera, Titular del Órgano Interno de Control y miembro propietario del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., Ing. Carlos Bernal Gonzalez, Jefe de Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., y el Lic. Daniel Guillermo Ochoa López, Subdirector Jurídico Corporativo en Liconsa, S.A. de C.V. y Presidente Suplente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., con las facultades que les confiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----

CERTIFICAN

Que el siguiente texto del acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., celebrada el once de enero de dos mil veintiuno:

ACUERDO 01/1ª EXT/2021 Con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 97, 98 fracción I, 102, 105, 110 fracción VIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103 fracción VIII, 104, 106, 108, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., por mayoría de votos CONFIRMA la petición de RESERVAR por 5 años el contenido del oficio LICONSA-GCP-109-2020, por considerarse información CLASIFICADA, respecto de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 2014300036220, solicitada por la Gerencia de Control Presupuestal (Subdirección de Presupuesto) adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, sin menoscabo de que una vez cumplidas las acciones que motivaron su reserva este será considerado como público inclusive dentro del período señalado, y se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al peticionario esta resolución."

La presente certificación se expide para los efectos legales a que haya lugar.

**M. EN C. PABLO MONTES
UTRERA**

Titular del Órgano Interno de Control y miembro propietario del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V

**ING. CARLOS BERNAL
GONZALEZ**

Jefe de Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.

**LIC. DANIEL GUILLERMO
OCHOA LÓPEZ**

Subdirector Jurídico Corporativo en Liconsa, S.A. de C.V. y Presidente Suplente del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.



